

Choele Choel, 8 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los presentes caratualdos "**MORT ADRIAN EDGARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO**" (Expte. N° CH-00213-C-2026); de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 01/07/2026 se declara la Apertura del presente Concurso preventivo.

Que se advierte en este acto que no se ha dispuesto la Suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del Concurtido

En consecuencia y por así corresponder de conformidad con las disposiciones del art . 21 de la LCQ por cuanto la misma dispone " Juicios contra el concursado. La apertura del concurso produce, a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, y su radicación en el juzgado del concurso. No podrán deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos (...) ".

RESUELVO:

Ampliar la resolución interlocutoria N° 2026-I-164 dictada en 01/07/2026 y ORDENAR la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del Concurtido.

Déjese la correspondiente nota en los procesos que tramitan ante este Tribunal.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

Dra. PAOLA SANTARELLI

Jueza Subrogante